



TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, EN 2021

(Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, art. 74.uno)

Tarifa primera: Utilización de espacios en zonas de exposiciones temporales, zonas de recepción y espacios cubiertos no expositivos:	6,92 € x núm. m ² x núm. horas de utilización.
Sala de exposiciones Jorge Juan:	4.339,65 € /hora
Sala I	1.991,67 € /hora
Sala II	736,40 € /hora
Sala III	1.611,56 €/hora
Sala Hipóstila	1.537,93 € /hora.
Tarifa segunda: Utilización de espacios en zonas abiertas y elementos exteriores	4,84 € x núm. m ² x núm. horas de utilización.
Tarifa tercera: Utilización de salón de actos:	Hasta dos horas de utilización 1.925,35 €. Por cada hora adicional o fracción 385,09 €.
Tarifa cuarta: Utilización de salas de protocolo:	Por celebración de actos de hasta cinco horas de utilización 3.080,58 €. Por cada hora adicional o fracción 462,06 €.
Tarifa Quinta: Visitas privadas con la institución cerrada al público:	Hasta 10 personas 1.540,27 €. Por cada grupo adicional de hasta 5 personas 192,54 €.
Tarifa sexta: Utilización de equipos de filmación: (Los equipos deberán ser aportados por los interesados) Esta tarifa se computará adicionalmente, en su caso, a cualquiera de las anteriores y no se aplicará en el caso de filmaciones o reportajes realizados por los medios de comunicación social con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público.	770,14 € por cada hora de filmación o fracción.

A las tarifas anteriores se podrán aplicar **factores de ponderación (fp)** cuando concurra alguno de los criterios de cuantificación que a continuación se relacionan; estos factores de ponderación se aplicarán dentro de los baremos que asimismo se determinan a continuación:

1. Por la relevancia cultural y conexión del acto o actividad con los fines propios de la institución: de 0,1 hasta 0,5 puntos, por tramos enteros de 0,1 puntos. Tasa exigible = Tarifa x (1-fp).
2. Por la incidencia en la difusión pública de los valores culturales de la institución: de 0,1 hasta 0,25 puntos, por tramos enteros de 0,05 puntos. Tasa exigible = Tarifa x (1-fp).

Los baremos 1 y 2 podrán ser acumulables.

3. Por el predominio de los fines comerciales de la actividad: de 1,25 hasta 2 puntos, por tramos enteros de 0,25 puntos. Tasa exigible = Tarifa x fp.